

Ayuntamiento de Villablanca



Resultando que en fecha 1 de Abril de 2016, ha finalizado el plazo para solicitar la participación en el proceso que regula la convocatoria para crear una bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de Cuidador/a y Dinamizador/a en el Centro de Participación Activa de Villablanca.

Considerando los requisitos de los aspirantes a las plazas de Dinamizador/a y Cuidador/a, conforme a las bases y las solicitudes presentadas, tengo a bien:

RESOLVER

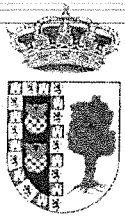
Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la plaza de Dinamizador/a, siendo la siguiente:

<u>Plaza:</u>		<u>Dinamizador/a.</u>	<u>Situación</u>
Nº	Fecha	Nombre y Apellidos	
1	28/03/2016	Mª Dolores Díaz Vaz	Admitida
2	29/03/2016	Rocío Angulo Parejo	Admitida
3	30/03/2016	Águeda Márquez Rodríguez	Admitida
4	31/03/2016	Ana Lidia González Huertas	Admitida
5	31/03/2016	Sandra Solana Mendoza	Admitida
6	31/03/2016	Alexandra Márquez Rosa	Admitida
7	31/03/2016	Patricia Gómez González	Admitida
8	01/04/2016	Mª José Ortega Cuaresma	Admitida
	01/04/2016	Sandra Gómez Gil	Excluida (*)

(*) **Causa:** No acreditar la formación necesaria para acceder al proceso selectivo, no aportar méritos susceptibles de ser valorados en Fase II.

Segundo.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la plaza de Cuidador/a, siendo la siguiente:

<u>Plaza:</u>		<u>Cuidador/a</u>	<u>Situación</u>
Nº	Fecha	Nombre y Apellidos	
1	29/03/2016	Mª Rosa Noguera Peñate	Admitida
2	23/03/2016	Sandra Solana Mendoza	Admitida
3	31/03/2016	Concepción Juan Vaz	Admitida



Ayuntamiento de Villablanca

4	31/03/2016	Roberto Carlos Alfonso Cousido	Admitido
5	31/03/2016	Patricia Gómez González	Admitida
6	31/03/2016	Eva Pérez Martín	Admitida
7	31/03/2016	Inmaculada Orta Gómez	Admitida
	21/03/2016	Sheila Pinell Vázquez	Excluida(*)

(*) **Causa:** No acreditar la formación necesaria para acceder al proceso selectivo, no aportar méritos susceptibles de ser valorados en Fase II.

Segundo.- Conceder, conforme al Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para la subsanación de documentación.

Tercero.- Publicar esta resolución en el tablón de anuncios y web oficial del Ayuntamiento de Villablanca.

Cuarto.- Dar conocimiento de esta Resolución al Pleno en próxima convocatoria

En Villablanca a 4 de Abril de 2016.

EL ALCALDE

Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz

